

en Pekin, y es nombrado Mons. Agnardi.

Su Santidad en este mismo año establece en Perusa las Hermanitas de los pobres.

Crea un asilo en el Vaticano y una escuela para niños pobres.

Funda en Roma el colegio Nepomuceno para el estudio de la música sagrada.

Manda iniciar la causa de beatificación del venerable Esteban Bellisini, agustino.

Año 1887.—*Enero*, 10.—Carta de Su Santidad al Centro gallego de Buenos Aires, elogiando á Cristobal Colon y aprobando la ereccion de su estatua.

Marzo, 14.—Su Santidad crea Cardenales á Monseñores Vennutalli, Schiaffino y Rampolla.

Abril, 7.—Carta de Su Santidad al Arzobispo de Colonia sobre la situacion religiosa de Prusia.

Carta de Su Santidad á los diputados del *Centro Católico* de Prusia sobre emision de su voto al proyecto de ley para el arreglo de las cuestiones religiosas.

Abril, 30.—Nombra patrona de Granada á María Santísima de las Angustias.

En este mismo mes y año ha empezado la restauracion del claustro de la basílica de San Juan de Letrán.

Mayo, 4.—Carta al Arzobispo de Nueva York sobre medidas que se adoptarán para corregir á los rebeldes.

Mayo, 20.—Bula de Su Santidad sobre vicariatos en las Indias orientales.

Mayo, 23.—Consistorio en que son creados varios Cardenales.

Nombramiento del cardenal Rampolla para secretario de Estado por muerte del cardenal Jacobini.

Alocucion de Su Santidad anunciando á los Cardenales el arreglo de las cuestiones religiosas en Alemania.

Mayo, 30.—Decreto en la causa de beatificación del venerable obispo capuchino Nicolás de Molinari, y para las de los Padres Agat, Angelo y Caslano, capuchinos martirizados en Abisinia,

Junio, 15.—Carta de Su Santidad al cardenal Rampolla, secretario de Estado, sobre la situacion religiosa de Italia y del as demás naciones.

Julio, 5.—Breve concediendo indulgencias á los devotos del Rosario de la Aurora.

Julio, 14.—Solemne sesion académica celebrada en el Vaticano en presencia de Su Santidad y Sacro Colegio por los jóvenes del Instituto de literatura clásica, fundado en el año anterior por Su Santidad.

Setiembre, 14.—Rescripto concediendo á la provincia eclesiástica de Valladolid se celebre con octava y doble de segunda clase la fiesta del Sagrado Corazon de Jesús.

Octubre, 1.—Breve concediendo á Málaga y su diócesis celebre la fiesta del Sagrado Corazon de Jesús con rito doble de *primera clase* y octava.

Letras de Su Santidad concediendo un jubileo plenísimo por el jubileo sacerdotal.

Noviembre, 1.—Su Santidad promulga solemnemente los decretos de canonizacion de los siete beatos fundadores de la Orden de los Siervos de María (Servitas), de los tres beatos jesuitas Berchmans, Claver y Rodriguez: el decreto del *tuto procedi posse* á la beatificación del venerable Siervo de Dios Félix de Nicosia, capuchino, y el decreto acerca de los milagros para la beatificación del venerable Juan Bautista de la Salle, fundador de los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Noviembre, 25.—Consistorio en que Su Santidad provee 34 sedes vacantes en diferentes partes del mundo, y entre ellas 4 de nueva creacion de Leon XIII.

Aprobacion de las actas del Concilio nacional de Australia.

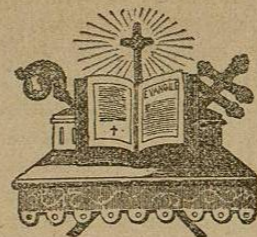
Introduccion de la causa de beatificación de la venerable Sor María de Sales Chappuis, Salesa de Troyes.

Funda Su Santidad una escuela y taller para la conservacion y construccion de tapices.

Noviembre, 26.—Su Santidad preside la gran Junta celebrada en el Vaticano con motivo de la Exposicion y fiestas del Jubileo y puede considerarse como inauguracion oficial de las fiestas.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

ANT. IMP. DE N. PARGA.

RESP. FRANCISCO ZUÑIGA.

TOM. VI.

GUADALAJARA, AGOSTO 22 DE 1889.

NUM. 16.

SECCION I.

DECRETUM URBS ET ORBIS.

Altero nunc elabente saeculo, ex quo Redemptoris nostri praecipua caritatis beneficia, sub Ipsius Sacratissimi Cordis Symbolo, cultu peculiari, mirifice in dies adaucto, a Fidelibus recoli coepta sunt; enixas iteratasque preces Sanctissimo Domino NOSTRO LEONI PAPAE XIII quamplurimi sacrorum Antistites, cleri etiam ac populi vota depromentes, undique porrexerunt, ut Festum SSmi Cordis Iesu, a fe. re. Pio Papa IX sub ritu Duplici maiori universae Ecclesiae praescriptum (Decr. S. R. C. 23 Augusti 1856. *Ex quo*), deinceps ad ritum Duplicis primae classis, citra obligationem festivi praecepti, elevare dignaretur.

Porro Beatissimus Pater, Cui nihil potius est quam ut Fideles *crecant in gratia et cognitione Domini Nostri Iesu Christi*, Ipsiusque *sciant supereminentem scientiae caritatem*, huiusmodi supplicia vota libentissime excepit: eo praecipuae animum Suum intendens, ut gliscentibus impietatis conatibus, Fideles in hac saluberrima devotione perfrugium et munimen inveniant, et vehementiori erga amantissimum Redemptorem amore inflammati, digna Ei laudis et placationis obsequia persolvant, simulque pro Fidei incremento et Christiani populi pace atque incolumitate divinas miserationes ferventius implorent. Hisce permotus Beatissimus ipse Pater, Sacrorum Rituum Congregationis audito consilio,

de speciali, gratia et privilegio, decernendum censuit:

Nulla facta immutatione relate ad eos, qui amplioribus ex Apostolicae Sedis Indulto gaudent privilegiis, Festum Sacratissimi Cordis Iesu ritu DUPLICIS PRIMAE CLASSIS sine Octava in universa Ecclesia amodo celebretur; absque praeepto audiendi Sacrum, et a servilibus operibus abstinendi.

Idem Festum feria VI post Octavam Corporis Christi, tamquam in sede propria, recolatur; et nonnisi Solemnitatibus ritus Duplicis primae classis universalis Ecclesiae, nempe Nativitatis S. Ioannis Baptistae, ac Ss. Apostolorum Petri et Pauli, nec non Festis particularebus eiusdem ritus, ceu Dedicacionis, ac Titularis Ecclesiae, locique Patroni, quando haec sub duplici praeepto fiant, locum cedat: quibus in casibus, die immediate ea Festa insequenti, veluti in sede propria, reponatur.

In concurrentia Festi SSmi Cordis Iesu cum die octava Corporis Christi, Vesperae integrae fiant de eadem Octava, sine ulla Commemoratione, attenta indole peculiari utriusque Festi. Quoad concurrentiam vero cum Duplicibus primae classis, ambae Vesperae ordinentur ad tramitem rubricarum et decretorum Sacrae Rituum Congregationis.

Insuper ad Fidelium pietatem erga Sacratissimum Cor Iesu impensius fovendam, Sanctissimus Dominus Noster libens ultro concessit, ut in cunctis Ecclesiis et Oratoriis, in quibus die festo, sive proprio sive translato, ipsius Sacri

ciones ilustres ó por elevados méritos respecto á la cosa pública, él, cuyos habituales artificios consistían en fingir, en mentir, en no ocuparse sino de él solo, en no soportar que se pensase de distinto modo que él, en prodigar la adulacion, con ánimo abyecto y perverso talento. Así es que los honores rendidos con tanto aparato á tal hombre, adquieren de parte de los que se los han concedido, el valor y significacion manifiesta de que se proponen informar su vida entera fuera de la doctrina divinamente revelada, fuera de la fé cristiana, y á emancipar á las almas del poder de Jesucristo.

Ahí está precisamente el designio y obra de las perversas sectas que llevan por mira, en lo que les es posible, el alejar de Dios á todas las naciones, y con su odio sin límites, declaran su suprema batalla á la Iglesia y al Pontificado romano. Y para que el ultraje fuese más ruidoso y el intento preconcebido más evidente, esos hombres se complacieron en hacer la impía inauguracion con gran pompa y el más numeroso concurso que les fué posible. Roma vió en esos dias considerable multitud llamada de todas partes á su recinto; vió llevar impudentemente en triunfo las banderas hostiles á la religion, y lo que hay en ello de más horrible es que no faltaban estandartes con la imagen del *gran perverso* que rehusa someterse en los cielos al Altísimo y que es el jefe de todas las sediciones, el instigador de todas las revueltas. A este infame crimen vino á agregarse la insolencia de escritos y discursos en que sin pudor ni mesura se ha insultado á las cosas más santas y se ha exaltado esta desenfadada libertad de pensar, que es inagotable fuente de opiniones perversas y que conmueve los fundamentos de los hábitos cristianos, al mismo tiempo que el orden de la sociedad civil.

Con bastante anterioridad se ha podido preparar tan execrable empresa, combinarla y realizarla, no solamente á ciencia de los que en sus manos tienen el poder, sino favorecida y excitada por ellos tan amplia y abiertamente.

Cosa bien penosa de decir y en cierto

modo increíble: de esta Ciudad augusta en que Dios colocó la silla de su Vicario, es de donde parte la apología de la razon humana rebelándose contra Dios; y aquí, de donde el mundo está acostumbrado á venir á sacar los incorruptibles preceptos del Evangelio y saludables consejos, es donde, por inícuca tergiversacion de las cosas, se consagran impunemente por medio de monumentos los errores más funestos y la herejía misma. Los tiempos nos han reducido al punto de que tengamos que ver la *abominacion de la desolacion en el lugar santo*.

En medio de tan indigno estado de cosas, y por el mandato que Nos tenemos de regir la República cristiana y de velar por la guarda y defensa de la religion, Nos proclamamos que Nuestra Ciudad se halla expuesta á las últimas afrentas, que la santidad de la fé cristiana es ignominiosamente violada, y con dolor é indignacion denunciarnos este sacrilego delito á todo el mundo católico.

Pero de esta misma afrenta conviene sacar útiles enseñanzas. En efecto, más y más evidente se hace si es ó no cierto, que una vez derrivado el principado civil, queden satisfechos los ánimos hostiles, ó si no persiguen más bien otro supremo fin, á saber, el de destruir hasta la autoridad sagrada de los Pontífices y extirpar toda fé cristiana. Asimismo se ve claramente si cuando Nos reivindicamos los derechos de la Sede apostólica, lo hacemos movidos por algun humano interés, ó más bien por la libertad del ministerio apostólico, por la dignidad del Pontificado y por la misma prosperidad correlativa de la cosa pública en Italia. Por último, á causa de este acontecimiento es dado ya saber, de toda evidencia, lo que vale y en lo que viene á parar todo lo que al principio no se vaciló en prometer y asegurar tan ampliamente. En efecto, á los testimonios de respeto y veneracion con los cuales se decía querer honrar al Pontificado romano, han sucedido gradualmente injurias y ofensas gravísimas, de las cuales la más exagerada y la más directamente hecha para que quede á la vista de todos, es sin disputa ese monu-

mento elevado á un hombre infame y plagado de crímenes.

Esta misma ciudad que se afirmaba que debía ser para siempre el tranquilo y reverenciado asiento del Pontífice romano, quíérese que sea la capital de la nueva impiedad y que en ella se rinda absurdo é impudente culto á la razon humana elevada como á divina altura.

Considerad, pues, Venerables hermanos, qué clase de libertad ó de dignidad se nos deja en el cumplimiento de Nuestro apostólico ministerio; Nuestra persona misma no está al abrigo del temor y del peligro, pues nadie ignora á lo que tienden y lo que desean los hombres de los partidos más exaltados; y ménos podría uno dejar de apercibirse de que esos mismos hombres, habituados á aprovecharse de los momentos favorables, y que cada dia crecen en número y audacia, se han propuesto no descansar hasta que no hayan llevado las cosas al último extremo y á la completa ruina. Y que si en el acontecimiento que Nos deploramos no se les ha dejado, por simple motivo de interés, toda la licencia que hubiesen querido para realizar por medio de la violencia y vías de hecho sus inícuos designios, no por eso puede uno persuadirse de que no sean capaces de recurrir á esos excesos en el momento oportuno; sobre todo, si se considera que Nos no hallamos á merced de los que no vacilan en denunciarnos públicamente, como si profesásemos sentimientos hostiles y perjudiciales á los intereses de la Italia. No es ménos de temer que el desbordamiento y audacia para toda clase de crímenes, de parte de esos perversos hombres, y las pasiones así atizadas, no pueden ser siempre sofocadas y reprimidas en el caso de que llegasen tiempos más perturbados y formidables, sea á causa de las revoluciones interiores de los pueblos y del trastorno de los asuntos públicos, sea á consecuencia de las calamidades y de las guerras. Así se manifiesta más y más evidentemente cuál es en definitiva la condicion á que está reducido el Jefe supremo de la Iglesia, el Pastor y Maestro del mundo católico.

Ciertamente, la gravedad de esas an-

gustias y el peso de tantas atenciones, teniendo en cuenta tambien nuestra avanzada edad, sería natural que nos agobiaran en algun modo, si Nuestro corazon y Nuestras fuerzas no estuviesen sostenidos, de una parte, por la segura esperanza de Cristo que jamás privará de su divino auxilio á su Vicario, y de la otra, por la conciencia del sagrado deber, que Nos advierte que Nos es preciso empuñar tanto más firmemente el timon de la Iglesia, cuanto más violenta es la tempestad de errores y pasiones suscitada contra ella por el infierno. Tambien ponemos Nos toda Nuestra esperanza, toda Nuestra confianza en Dios, cuya causa está en juego, y confiamos sobre todo en la eficacísima intercesion de la augusta Virgen auxiliadora del pueblo cristiano, que Nos imploramos con todo el fervor de Nuestra alma, con la de los bienaventurados Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo, con el socorro y proteccion de los cuales ha contado siempre con éxito esta Ciudad santa.

Por lo demás, Venerables Hermanos, así como vosotros unís asiduamente vuestros dolores y preces á los Nuestros, ofreciéndolos al Dios conservador y protector de su Iglesia, así tambien Nos no dudamos que Nuestros Venerables Hermanos los obispos de Italia hagan otro tanto y constantemente, proveyendo á las necesidades de los fieles con todo el celo y actividad que exigen estos desgraciados tiempos. Nos los exhortamos á que se esfuerzen sobre todo en mostrarles y declarar abiertamente en cuánta iniquidad y perfidia se inspiran las empresas de aquellos que son enemigos de la religion tanto como de la patria. La causa del bien supremo y verdadero se halla enlazada con la fé católica; nada procuran tanto los enemigos como arrancar las poblaciones italianas á esa fé, gracias á la cual florecieron mucho tiempo en medio de toda especie de gloria y prosperidad; así es que sería funesto hasta no poder más, para los católicos, dormirse respecto á esos peligros ó no conjurarlos sino flojamente; necesitan ser, por el contrario, animosos en la profesion de su fé, firmes para de-

Cordis Iesu, coram Sanctissima Eucharistia persolventur divina Officia; clerus et populus, qui hisce Officiis intererit, easdem lucretur Indulgentias, quas Fidelibus, divinis Officiis per Octiduum Corporis Christi adsistentibus, Summi Pontifices elargiti sunt.

In iis vero Ecclesiis et Oratoriis, ubi feria VI, quae prima unoquoque in mense occurrit, peculiaria exercitia pietatis in honorem Divini Cordis, approbante loci Ordinario, mane peragentur; Beatissimus Pater indulset, ut hisce exercitiis addi valeat Missa votiva de Sacro Corde Iesu; dummodo in illam diem non incidant aliquid Festum Domini, aut Duplex primae classis, vel Feria, Vigilia, Octava ex privilegiatis; de cetero servatis rubricis.

Voluit demum Sanctitas Sua, ut super hoc Decreto expediantur Litterae Apostolicae in forma Brevis. Die XXVIII Iunii, festo SSmi Cordis Iesu, anno MDCCLXXXIX.

CAROLUS CARD. LAURENZI, S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

VINCENTIUS NUSSI, S. R. C. Secretarius.

Resolucion de la Propaganda.

En ¿qué lugar de la Letania Lauretana debe colocarse la invocacion añadida por el Sr. Leon XIII: *Regina Sacratissimi Rosarii?*

Ved, dice *L' Ami du Clergé* el extracto de una edicion de 1888, que se nos mandó directamente de la propaganda, al ser preguntada sobre esto.

Regina Sanctorum Ommium....
Regina Sine Labe concepta....
Regina Sacratissimi Rosarii....

Sagrada Congregacion de Ritos.

¿Pueden celebrarse misas rezadas en el altar mayor durante las exequias?

Emus et Rmus Dnus Cardinalis Miecislus Ledochowski Archiepiscopus Gnesnen. et posnaniens, sequentia duo Dubia Sacrae Rituum Congregationi declaranda proposuit nimirum:

Dubium I. Missam privatam in altari majori illo tempore quo in Choro

Horae Canonicae dicuntur, Decreta Sacrae Rituum Congregationis celebrari prohibent: quaeritur ¿an sub denominatione Horarum Canoniarum etiam officium Defunctorum in casu intelligatur?

Dubium II. Et quatenus affirmative, ¿an haec prohibitio extendatur ad illas Ecclesias in quibus proprie dicitur Chorus non invenitur, sed diversi Sacerdotes occasione funerum congregati officium Defunctorum in communi recitent?

Sacra porro eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audita etiam in scriptis sententia alterius ex Apostolicarum Coeremoniarum Magistris, utriusque Dubio rescribere censuit: Affirmative. Atque ita rescripsit ac declaravit. Die 20 decembris 1878.

Sagrada Congregacion de Indulgentias.

I. ¿An Missae quae gregorianae appellantur, atque pro defunctis sunt celebrandae, juxta perantiquam s. Gregorii institutionem ab Ecclesia recognitam et probatam, pro vivis etiam celebrari valeant?

II. An ipsis Missis gregorianis aliqua adnexa sit Indulgentia a Summis Pontificibus, uti legitur in opere R. D. Louvet?

Et quatenus affirmative:

III. ¿Pro quibus eadem Indulgentia sit concessa, pro defunctis tantum, vel etiam pro vivis?

IV. Si supradictae Missae pro vivis dici nequeunt, ¿ad quod tenebitur sacerdos, qui bona fide pro vivis eas postulantibus celebravit?

Porro Sacra Congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis praeposita, audito etiam unius ex Consultoribus voto, rescripsit:

Ad I. Negative.

Ad II. Non constat datam fuisse Indulgentiam, sed ex decreto hujus s. Congregationis diei 13 Martii 1884 recognita et approbata fuit pia praxis et specialis fiducia qua fideles retinent, celebrationem triginta Missarum specialiter efficacem ex beneplacito et acceptatione divinae Misericordiae ad animarum e Purgatorii poenis liberationem.

Ad III. Provisum in praecedentibus.

Ad IV. Ad nihil tenetur sacerdos

qui Missas celebravit juxta intentionem offerentis, qui putavit, durante adhuc vita, posse anticipari suffragia.

Datum Romae ex Secretaria ejusdem Congregationis die 24 Augusti 1888.

SERAPHINUS CARD. VANNUTELLI Praef.

ALEXANDER Episcopus Oensis Secret.

Un Sacerdote de la Diócesis de Dijon propuso á la Sagrada Congregacion de Indulgentias las dudas siguientes.

1. ¿Las treinta Misas Gregorianas, deben decirse en honor de S. Gregorio aunque no se haga conmemoracion del Santo?

2. ¿Deben decirse por el mismo Sacerdote?

3. ¿Por una sola alma sin otra intencion especial?

4. ¿Durante treinta dias sin interrupcion?

5. ¿En el mismo altar?

La Sagrada Congregacion respondió: Ad primum *Negative*.

Ad Secundum *Negative*.

Ad tertium: Las Misas deben aplicarse por aquella alma por la que se pide á la Misericordia Divina la libertad.

Ad quartum, *Affirmative*.

Ad quintum, *Negative*.

Decret de 14 de Enero 1889.

ALOCUCION PRONUNCIADA

Por S. S. Leon XIII.

En el Consistorio secreto extraordinario que tuvo lugar en el Vaticano el domingo 30 de Junio de 1889.

Venerables Hermanos:

Lo que decíamos no há mucho, al dirigiros la palabra en este mismo lugar, á saber que en esta augusta ciudad se preparaban nuevas y gravísimas ofensas contra la Iglesia y el Pontificado romano, lo han perpetrado plenamente con gran dolor de Nuestra alma y con indignacion de todos los hombres de bien. Por esto hemos ordenado que se os convocase extraordinariamente á fin de que Nos fuese dado exponer hasta qué punto Nos ha afectado tanta indignidad, y al mismo

tiempo contradecir libremente en vuestra presencia, como es justo, tan gran delito.

Cierto es que desde el trastorno de los asuntos públicos en Italia y desde la toma de la ciudad de Roma, se ha visto á la religion santísima y á la Sede Apostólica ultrajadas por larga série de ofensas. Pero hé aquí que las perversas sectas mundanas tienden con encarnizamiento á excesos peores, que aún no se les habían permitido. Hânse encaprichado en imponer á la capital del catolicismo la primacía de las costumbres profanas y de la impiedad; y los odiosos furiosos acumulados de todas partes, hácenlos converger en el ataque á esta ciudadela de la Iglesia católica, para conmover hasta la piedra angular en que descansa, y derribarla completamente, si esto fuera posible. En efecto, como si no les bastasen las ruinas amontonadas en tantos años, ved que esos hombres, esforzándose por sobrepujarse á sí mismos en audacia, elevan públicamente, en uno de los dias más santos del año cristiano, un monumento que señala á la posteridad su espíritu de rebelión contra la Iglesia y que muestra que se complacen en pelear principalmente contra el catolicismo. Que tal sea la voluntad, sobre todo de los principales fautores y organizadores del hecho, lo proclama la evidencia misma de las cosas. Conceden honores á un hombre doblemente tráfuga, convicto judicialmente de heregía y que conservó hasta el último suspiro su obstinacion contra la Iglesia. Precisamente esos son los motivos por los que han decidido honrarle, pues manifiesto es que no existian en él verdaderos méritos. No estaba dotado de ciencia especial, pues que sus escritos le presentan partidario del panteísmo y del abyecto materialismo, imbuido de vulgares errores y contradiciéndose frecuentemente él mismo. No brillaba ventajosamente por la virtud, pues los documentos que han llegado á la posteridad atestiguan, en contra de sus costumbres, que se había entregado á los últimos excesos del desarrenglo y la corrupcion á que pueden verse impulsados los hombres de indómitas pasiones. Tampoco se recomendaba por ac-